

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO VEINTISIETE**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las quince horas del día trece de julio de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha cinco de julio del presente año, a nombre de **-----------------------------------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0122**, en la que esencial y textualmente requiere: “*1. ¿Cuándo se constituyó la Iglesia Roca Eterna de los Siglos? 2. ¿Quiénes son los miembros que la constituyeron? 3. Nómina de miembros (si la hubiera). 4. ¿Cuántas Juntas Directivas se han Inscrito? 5. ¿Cuál es la última Junta Directiva que se inscribió?”.* **II)** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, a su vez dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III)** Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, mediante memorando referencia MEM-UAIP-124-2018 de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, por lo que el día trece de los mismo se recibió respuesta de dicho Registro, la cual en lo medular expresa: “***sobre el particular le informo que se han revisado los archivos de esta Unidad no habiendo encontrado ninguna entidad con el referido nombre, sin embargo, se ha encontrado la IGLESIA MISIÓN ROCA ETERNA DE LOS SIGLOS, la cual obtuvo su personalidad jurídica por medio del Acuerdo Ejecutivo número 216 de fecha 25 de agosto de 2009. Sus miembros fundadores son Jorge Edilberto Portillo Caballero; Pedro Osvaldo Chacón López; Carlos Wilfredo Sánchez Menjívar; José Julio Juárez González; Julio César Ramírez Bautista; José Humberto Cordero López y Sandra Arely Cabrera de Chacón. No se ha encontrado nueva nómina de miembros presentada. Asimismo, no se encuentran Juntas Directivas inscritas ya que las iglesias se encuentran excluidas de la aplicación de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro de conformidad al Art. 10 Inciso Segundo y Art. 94 de la referida Ley.****”* **POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: 1°)** Conceder el acceso a la información solicitada. **2°)** Remítase la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**